

Radicado No. 9928337

Popayán, 24/11/2023

Señor/a

JOSÉ BENIGNO JIMÉNEZ

Cargo: N/A

E-mail: fabioviveros7@hotmail.com

Copia: no

Dirección: Carrera 11A No. 9 – 41 Las Américas

Celular: 3106505595

Cédula: 4698915

Producto: 654241972 - Ruta: N/A

Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud número 9928337 del 31 de octubre de 2023. Notificación por aviso.

Estimado señor/a Jiménez:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 9928337 expedido el día 15 de noviembre de 2023,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 9928337 del 15 de noviembre de 2023 en cuatro (04) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: APQA
Solicitud: 9928337

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Popayán, 15-11-2023

Señor/a
JOSÉ BENIGNO JIMÉNEZ
Cargo: N/A
E-mail: fabioviveros7@hotmail.com
Copia: no
Dirección: Carrera 11A No. 9 – 41 Las Américas
Celular: 3106505595
Cédula: 4698915
Producto: 654241972 - Ruta: N/A
Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud número **9928337** del 31 de octubre de 2023. Escrito del 31 de octubre de 2023.

Estimado señor/a Jiménez:

Reciba un cordial saludo de CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención a su escrito del asunto, relacionado con la queja por la suspensión del servicio identificado con producto No. **654241972** a nombre de **MUNOZ ALBA MARINA**, requiere la reconexión del servicio lo más pronto posible, además informa que le llegaron la factura de otros Contratos **653936**, **927167** y **927114** junto a su factura, quiere que esas facturas sean entregadas en los predios que corresponden; de la manera más cordial nos permitimos informar lo siguiente:

Respecto a la suspensión del servicio, cabe informar lo siguiente:

Nos permitimos informar que en el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) en su **Cláusula 69. Suspensión del servicio**. Se estipula que la factura es el medio de notificación de la suspensión del servicio toda vez que en ella se ven reflejadas las fechas de **PAGO OPORTUNO** y **SUSPENSION DESDE**.

“PARÁGRAFO 4: Debido proceso para la suspensión del servicio por Incumplimiento o Violación del Contrato: CEO notificará de manera personal las causas que originan la suspensión y los recursos que proceden contra la decisión. La suspensión por mora en el pago se notificará a través de la factura de cobro del servicio para tales efectos se indicará el motivo de la suspensión, los recursos procedentes y plazos”.

Se observa que, mediante orden de trabajo No. **10181995** se motivó suspensión del servicio la cual se llevó a cabo el 26/10/2023 a las 12:01:00 p. m., por mora en pago de su factura de septiembre de 2023, la cual tenía plazo para realizar su pago hasta el día 03/10/2023, donde informa lo siguiente *“En visita técnica se realiza suspensión del servicio en bornera no tiene tapa bornera se instala un sello usuario no presente se toma registro fotográfico móvil 106”*.

Según lo anterior el servicio fue suspendido desde bornera, por cuanto los clientes del servicio deben las facturas de septiembre de 2023 y ahora se sumó la factura de octubre de 2023.

El Contrato de Condiciones Uniformes en la cláusula 69 relativa a la suspensión del servicio, establece en el numeral **3** que, CEO procederá con la suspensión del servicio, *“Por el no pago oportuno de la factura de energía y/o cuando el SUScriptor Y/O USUARIO presente saldos pendientes de pago de la factura expedida por CEO”*.

La CEO procedió a realizar la suspensión del servicio, por expreso mandato legal de artículo 140 de la Ley 142 de 1994.

En conclusión, si era procedente la suspensión del servicio por encontrarse en mora la factura de septiembre de 2023 y ahora tiene también pendiente de pago la factura de octubre de 2023, y no se puede generar la orden de reconexión por cuanto el producto No. **654241972** con Contrato No. **654241** se encuentra con una deuda de **\$ 886,100** pesos.

Es de aclarar que no es posible generar la orden de reconexión por cuanto el servicio con producto No. **654241972** con Contrato No. **654241** se encuentra con una deuda de **\$ 886,100** pesos, y al estar con deuda pendiente de pago no se deja generar la orden.

Respecto a la entrega de las facturas de los Contratos **653936**, **927167** y **927114** a los predios que corresponde, es necesario resalta que se procedió a reportar dicha situación a los encargados de realizar la entrega de la factura para que tomen las acciones correspondientes, y realicen la entrega de las facturas en los predios correspondientes.

Se recomienda realizar el pago de lo adeudado en el menor tiempo posible para que se genere la Orden de Reconexión, con el fin de evitar inconvenientes futuros le sugerimos realizar el pago de las facturas **en la fecha estipulada para el plazo (pago oportuno hasta)**.

Son procedentes los Recursos de Ley por el acto de suspensión del servicio efectuada según orden de trabajo No. **10181995** del **26/10/2023**.

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que

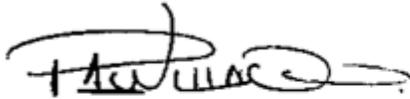
deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Finalmente, Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web (www.ceoesp.com.co) para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comunique de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra app (disponible para descarga desde apple store o play store), o el correo electrónico (pqrceo@ceoesp.com)”.

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: DACÑ
Solicitud: 9928337 (9934081)

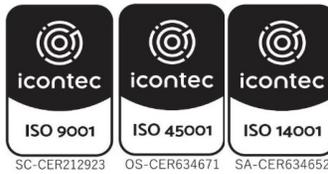
Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.





Compañía Energética de Occidente

Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.
Facturación del Servicio de Energía Eléctrica
Nit: 900 366 010-1
Cra. 7 No. 1N 28 Edificio Edgar Negret, Piso 3 y 4
PBX: 830 1000 - FAX: 8235974
Popayán - Cauca



FACTURA No.

82748122

FECHA DE EXP.

19/10/2023

PARA PAGO ELECTRÓNICO

86177279

Nombre. MUNOZ ALBA MARINA

Cédula/Nit. 34526845

Dirección. Dir Bar Sury-Via Al Sur - 654241972

Municipio. POPAYÁN

Dir Bar Sury-Via Al Sur - 654241972 - POPAYÁN



INFORMACIÓN TÉCNICA

Ruta Reparto. 19514501100 - 501
Categoría. Comercial Estrato: Comercial
Carga Inst. 2.75 Ciclo. 514
Nivel Tensión. 1 Alimentador. 12203
Transformador. T2347 Grupo. 11

Componentes Costo de Prestación del Servicio

$CU_v = G+T+D+CV+PR+R$ $CU_f=C_f$
Gm = 375.45 Pr = 84.77 Rm = 17.39
T = 47.02 D = 258.13 Cv = 181.12
Costo Unitario = 963.88
Tarifa Aplicada = 963.88

Brilla
Cupo disponible

\$0

Cupo Total	\$0
Cupo Utilizado	\$0
Tasa Financiación	2.8313%MV (39.8%EA)
Financiación	\$0.00
Interes Financiación	\$0.00
Seguro Deudor	\$0.00

PRODUCTO 654241972

Grandes Contribuyentes. Agentes retención de IVA. Autorrenedor
renta Res.5001 08/07/2021

Tasa Interés de Mora: 2.8313 %

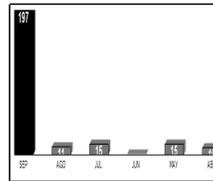
Observación de Lectura:

Indicadores de Calidad

Duración de interrupciones	0
CRO-m1 (s/kWh)	0
CMP (kWh)	0
HC 0 DT	426.6 628
VC 0 DIUG	10.05
CEC 11 FIUG	10
%T 16 DIU	5.9914
FIU	9

Últimos 6 consumos (Kwh)

Mes	Consumo
SEP/23	197
AGO/23	11
JUL/23	15
JUN/23	1
MAY/23	15
ABR/23	10



PERIODO DE CONSUMO

Desde 20/09/2023 Hasta 18/10/2023
Pago Oportuno Hasta INMEDIATO
Suspensión Desde INMEDIATO

Conceptos del Servicio de Energía

Cargos	Cant.	Val. Unit.	Subtotal (\$)
Consumo Energía (Kwh)	52	963.8888	50,122.22
Contribución			10,024.44
Aporte Departamento Guajira Decreto 1276/2023			5,000.00
Reconex / Susp. Servicio			289,000.00
Ajuste Por Redondeo			-45.66

FACTURACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO

Otros Conceptos

ESTADO DE FINANCIACIÓN

Plan de Financiación	Cuotas Pen.	Saldo Pendiente

Imp. Alumbrado Público 24,599.00

Total Conceptos Energía \$354,101

Total Otros Conceptos \$24,599

Valor Reclamo \$0

Deuda Interés Capital \$604

Deuda Capital \$506,796

Saldo a favor aplicado \$0

Fecha y Último Pago: 23-09-2023 \$73,300 **TOTAL A PAGAR \$886,100**

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA, EVITE SUSPENSIONES

FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Periodo de Consumo

Desde - Hasta
20/09/2023 - 18/10/2023

Pago Oportuno Hasta
INMEDIATO

TOTAL A PAGAR

\$886,100



PAGO ELECTRÓNICO
86177279



(415)7709998021396(8020)0086177279(3900)0000886100(96)20231031

Revise que el valor pagado equivalga al valor del timbre del cajero recaudador

Factura No.
82748122

Este documento equivale a la factura, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 130 de la ley 142-94